



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPB-CMPB

Bagua, 03 de Octubre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

VISTO:

El Informe Legal N° 209-2016-MPB-UAJ-CLENCH de fecha 27 de Setiembre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, en fiel cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Carta Magna en su artículo 191° y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Oficio N° 476-2016-MINAM/VMGA/GICA contenido en el Expediente con Registro con Trámite Documentario N° 9198 de fecha 15 de Setiembre del 2016 Don Rodolfo Fierro Naquiche Responsable de la U.E. 003 - GICA indica que en el Marco del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Ambiente - MINAM y la Municipalidad Provincial de Bagua de fecha 19 de Diciembre del 2012, donde se formaliza nuestra participación en el Programa de Desarrollo de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Apurímac, Junín, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima Provincias y Pasco, en calidad de Entidad Beneficiaria; y se establece al MINAM como de organismo ejecutor que tendrá a cargo la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Gestión de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Bagua y Ampliación de Disposición Final para los Residuos Sólidos Municipales de las ciudades de La Peca, El Parco, Copallín y Aramango, Provincia de Bagua, Región Amazonas" siendo que al respecto el MINAM ha efectuado el proceso de selección de la Licitación Pública Nacional N° 001-2015-MINAM-BID para la Contratación de la "Construcción de Infraestructura para Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Sector Pasamayo, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas", el cual ha sido adjudicado de acuerdo a los resultados comunicados y derivaron el siguiente contrato: Contrato N° 001-2016-MINAM/VMGA/GICA-OBRA; Contratista: CONSTRUCTORA JC S.A.C.; Fecha de Suscripción: 05.09.2016; Plazo de Ejecución: 120 días desde el inicio de la Obra; la misma que consiste en excavaciones, relleno, construcción de trinchera para la disposición de residuos sólidos con colocación de geomembra y geotextil, lechos filtrantes, chimeneas y retiro de escombros, obras de drenaje de aguas de lluvias, pozos de monitoreo, estación de pesaje, construcción de una caseta administrativa y de vigilancia, vías internas y zona de mantenimiento y cerramiento perimetral del relleno sanitario; **PRECISANDO QUE ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA GESTIONAR Y REMITIRLES A LA BREVEDAD POSIBLE LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE TERRENO PARA PROCEDER A LA EJECUCIÓN DEL INDICADO PROYECTO:**

Que, mediante el Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 9277 de fecha 19 de Setiembre del 2016, el representante legal de la Constructora JC S.A.C. ha solicitado la Licencia de Construcción para la "Construcción de Infraestructura para Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Sector Pasamayo, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas"

Que, a través del Informe N° 052-2016/MPB-UOPP de fecha 21 de Setiembre del 2016, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Privadas de la Entidad, respecto al otorgamiento de licencia solicitada por el MINAM ha emitido el informe técnico correspondiente, indicando que el precio a cancelar por concepto de licencia por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE BAGUA



derecho de construcción asciende a S/ 8, 384.75, el mismo que se encuentra refrendado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad a través del Informe N° 270-2016-MPB/GIDT de fecha 21 de Setiembre del 2016. Dentro de éste contexto, atendiendo a los requerido por el MINAM, a través del Informe N° 019-2016-MPB-GM el Gerente Municipal ha solicitado al Pleno del Concejo a fin que se determine respecto de la procedencia del pago de dicha licencia. Que, a través del Memorandum N° 1577-2016-MPB/GM de fecha 27 de Setiembre del 2016, se ha solicitado la emisión de la opinión legal sobre la procedencia de la exoneración del pago por derecho de licencia de construcción para el Proyecto del Relleno Sanitario de la Ciudad;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 74° de la Constitución Política del Estado, concordante con la norma IV del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario y el inc. 9) del Art. 9 de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, según establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el Decreto Supremo N° 035-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, las Municipalidades tienen facultad para normar sobre aspectos tributarios de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo 9° inciso 9) establece que es facultad del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley 27972 señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Así mismo, para cualquier efecto, resulta necesario definir los siguientes conceptos, conforme a lo establecido en el Texto Unido del Código Tributario (TUO): a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1.-Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2.-Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3.- Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización;

Que, el Artículo 41° del Código Tributario a su vez dispone que las deudas tributarias, sus intereses moratorios y sanciones; pueden ser condonados con norma expresa con rango de Ley por los Gobiernos Locales artículo concordante con lo señalado en la Ley 27972;

Que, en el numeral 9) del artículo 4° de la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, se establece que las Municipalidades Distritales, Provinciales y Metropolitana de Lima, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



DE BAGUA

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 92° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 29090, toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble sea pública o privada, requiere de una licencia de construcción, expedida por la Municipalidad Provincial, dentro de cuya jurisdicción se haya el inmueble;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29090, se prevé que las municipalidades para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar, o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el presente título, en aplicación de lo establecido en el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972. Así mismo, en el artículo 38° de la Ley N° 29090, en cuanto a la promoción edificatoria, las entidades públicas a nivel nacional, regional y local propiciarán estímulos e incentivos para la producción e inversión inmobiliaria, dando preferente atención a las edificaciones de interés social;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 asigna funciones y competencias en materia de residuos sólidos como regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

Que, el artículo 119° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611 y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, establecen que la Municipalidad, tanto provincial como distrital es responsable por la gestión y el manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. En el ámbito provincial establecer los criterios para la fijación de tasas o tarifas que se cobren por la prestación de los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos en los distritos de su jurisdicción, asegurando así mismo su efectiva aplicación.

Que, dentro de éste contexto, considerando que la normatividad glosada anteriormente encaja dentro de lo manifestado por el MINAM y teniendo en cuenta que la "Construcción de Infraestructura para Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Sector Pasamayo, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas" - comúnmente denominada Construcción del Relleno Sanitario de Bagua; es una construcción de interés social de gran envergadura que coadyuvará a la correcta gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial, así como a la recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos de la Provincia de Bagua, mediante el Informe Legal N° 209-2016-MPB-UAJ-CLENCH de fecha 27 de Setiembre del 2016 la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal ha informado que la referida construcción **resulta necesidad institucional, interés público y social; en consecuencia resultaría PROCEDENTE aprobar a favor del MINAM la exoneración de pago por concepto del derecho de licencia de edificación de infraestructura dentro de la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE BAGUA Y AMPLIACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LAS CIUDADES DE LA PECA, EL PARCO, COPALLÍN Y ARAMANGO, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS"** en el Marco del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Ambiente - MINAM y la Municipalidad Provincial de Bagua de fecha 19 de Diciembre del 2012, donde se formaliza nuestra participación en el Programa de Desarrollo de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Apurímac, Junín, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima Provincias y Pasco; remitiendo el Proyecto de Ordenanza Municipal para su debate respectivo por el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Bagua;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y demás normatividad legal vigente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA



aplicable al caso en concreto, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Bagua, ha aprobado por MAYORIA la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA A FAVOR DEL MINAM LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE SE EJECUTE DENTRO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE BAGUA Y AMPLIACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LAS CIUDADES DE LA PECA, EL PARCO, COPALLÍN Y ARAMANGO, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a favor del MINAM y sus Unidades Ejecutoras la exoneración del pago por concepto de derecho de licencia de edificación de infraestructura que se ejecute dentro del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE BAGUA Y AMPLIACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LAS CIUDADES DE LA PECA, EL PARCO, COPALLÍN Y ARAMANGO, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS" en el Marco del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Ambiente - MINAM y la Municipalidad Provincial de Bagua respecto del Programa de Desarrollo de Gestión de Residuos Sólidos para las Zonas Prioritarias de Apurímac, Junín, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima, Provincias y Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la exoneración otorgada en virtud del artículo precedente, no exige la presentación de los requisitos y documentos técnicos exigidos en el TUPA en cada procedimiento establecido, ni el cumplimiento de las normas técnicas, ni del cumplimiento de las medidas de seguridad en la ejecución de obras, que corresponde de acuerdo a la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y demás normativa legal vigente aplicable al caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Gestión Tributaria, Unidad de Residuos Sólidos y demás oficinas correspondientes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR a la Señora Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, acorde con las leyes vigentes de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA

Roberto Segura Vargas
Roberto Segura Vargas
ALCALDE

Av. HÉROES DEL CENEP 1060, BAGUA - AMAZONAS
CENTRAL TELEFÓNICA 47-1285